



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

00512

CONTRALORIA INTERNA 17 MAR 2015		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<i>CMS</i>		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC		
ANOT. POR S		
IMPUTAC		
DEDUC		

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA EMPRESA DE AUDIO Y TECNOLOGIA CROMA LTDA.

RESOLUCION EXENTA N° 10.0314 17.03.2015

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

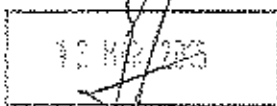
2° Que según dispone el artículo 69° del Estatuto Orgánico de la Universidad, se podrá celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes o servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el presente Acuerdo.

RESUELVO:

1° Regularizase y apruébese, el siguiente, CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA EMPRESA DE AUDIO Y TECNOLOGIA CROMA LTDA cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALOR INTERNO



CONVENIO MARCO

ENTRE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

EMPRESA DE AUDIO Y TECNOLOGÍA CROMA LTDA.

En Santiago de Chile, a 17 días del mes de diciembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **Croma Limitada** en adelante también e indistintamente la "Croma Ltda", representada por Ricardo Henríquez, Publicista han acordado celebrar el presente convenio Marco.

CONSIDERANDO:

1. Que para el Laboratorio Virtual del Programa de Innovación en Ciencia y Arte, en adelante "Picalab", la vinculación con la empresa privada, en el área de la tecnología y la música, es de la mayor relevancia ya que le permite vincularse de primera fuente a los nuevos productos y tecnologías emergentes directamente desde fabricantes, recibiendo muchos beneficios directos e información privilegiada acerca de las instituciones de educación que están interesadas en la innovación pedagógica a través del arte y la música.
2. Que, tanto la CROMALTDA. como la UMCE a través de PicaLab tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades educacionales vinculadas a la tecnología musical como mediadora didáctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la música y de otras disciplinas del currículo.
3. Que, la asesoría en soluciones tecnológicas en audio para la educación y producción, el desarrollo de proyectos de música, sonido, multimedia y plataformas de transferencia educativa de sus productos y el soporte postventa, constituyen funciones fundamentales de CROMALTDA.
4. Que una labor mancomunada entre la CROMALTDA y PicaLab permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.



Específicamente los espacios de interacción y desarrollo integral compartido entre el Programa PicaLab y Cromaltda en el ámbito de la tecnología musical, la cultura y las artes se pueden resumir en las siguientes líneas de acción:

- 1. Investigación Aplicada:**
Acceso a nuevas tecnologías vinculadas directamente a las líneas de producción de proyectos e investigación aplicada en artes digitales integradas
- 2. Innovación y transferencia tecnológica:**
Iniciativas de colaboración compartida de actividades de innovación pedagógica, aplicación de nuevas metodologías basadas en tecnologías, generadas en la academia y/o en la industria de la pedagogía virtual basada en mediadores didácticos de música y tecnología
- 3. Asistencia técnica y consultorías:**
Desarrollo y adaptación de planes y programas de estudio que satisfagan oportunamente los requerimientos de gestión y capacitación de instituciones educacionales interesadas en la innovación metodológica basada en tecnología musical y de sonido.
- 4. Fomento y difusión de actividades educacionales vinculadas a soluciones interactivas como mediadoras didácticas en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la música, tecnología y de otras disciplinas del currículo como por ejemplo los Módulos de Música Matemáticas Sonoras Interactivas de PicaLab.**
- 5. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de actividades permanentes, orientadas a la integración y desarrollo de proyectos institucionales y curriculares que requieran de tecnología de audio digital y soluciones innovadoras para la educación transferencia de conocimientos y difusión.**

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas y proyectos de innovación que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de educación e-learning y b-learning, proyectos de difusión y transferencia tecnológica, actividades dirigidas a la formación de estudiantes de música y sonido, asesoría técnica en la configuración de proyectos tecnológicos para procesos de enseñanza- aprendizaje e innovación pedagógica.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.



En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por una persona nombrada por CROMALTDA y por el Director del programa Picalab, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



La personería jurídica de Don Ricardo Henríquez Bravo para actuar en representación de CROMA LTDA consta en la escritura pública de fecha 23 de Mayo de 2002, otorgada ante don Anibal Opazo Callis, Notario Público de la 9 Notaría de Santiago.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

FDO: .- Jaime Espinosa Araya, Rector UMCE.
.- Ricardo Henríquez, Representante Croma Limitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°05/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Pág: 14
Fecha: 5 MAR. 2015	
Presentado: <i>[Firma]</i>	
Por: <i>[Firma]</i>	

A : SR. JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Marco entre la UMCE y la Empresa de Audio y Tecnología Croma Ltda.

FECHA : Santiago, 4 de marzo de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 1 ejemplar del Convenio Marco entre la UMCE y la Empresa de Audio y Tecnología Croma Ltda., debidamente suscrito por el representante legal de cada institución.

Por el presente Convenio Marco las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas y proyectos de innovación que sean de interés mutuo.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA
DRICI - UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 ejemplar y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°219/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre la UMCE y la Empresa de Audio y Tecnología Croma Ltda.

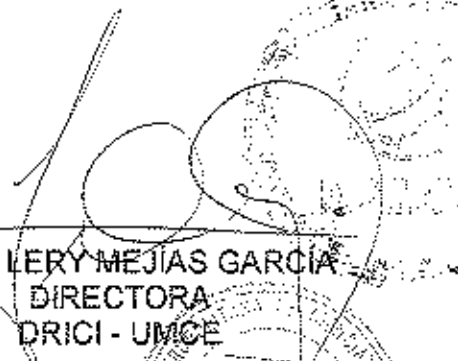
FECHA : Santiago, 16 de enero del 2015

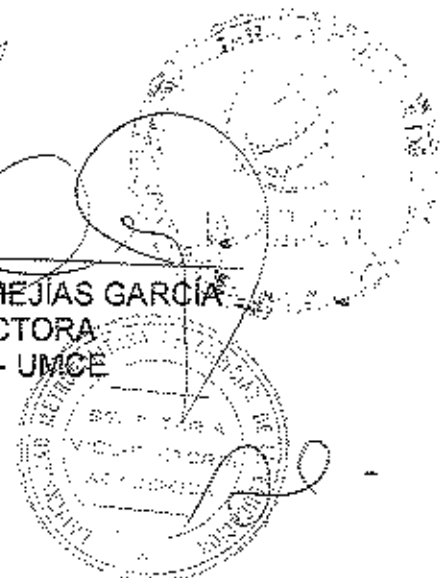
De mi consideración:

Hago llegar a usted, firma, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Empresa de Audio y Tecnología Croma Ltda.

Por el presente Convenio Marco las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas y proyectos de innovación que sean de interés mutuo.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA
DRICI - UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos



CONVENIO MARCO

ENTRE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

EMPRESA DE AUDIO Y TECNOLOGÍA CROMA LTDA.

En Santiago de Chile, a 17 días del mes de diciembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **Croma Limitada** en adelante también e indistintamente la "Croma Ltda", representada por Ricardo Henríquez, Publicista han acordado celebrar el presente convenio Marco.

CONSIDERANDO:

1. Que para el Laboratorio Virtual del Programa de Innovación en Ciencia y Arte, en adelante "Picalab", la vinculación con la empresa privada, en el área de la tecnología y la música, es de la mayor relevancia ya que le permite vincularse de primera fuente a los nuevos productos y tecnologías emergentes directamente desde fabricantes, recibiendo muchos beneficios directos e información privilegiada acerca de las instituciones de educación que están interesadas en la innovación pedagógica a través del arte y la música.
2. Que, tanto la CROMALTDA. como la UMCE a través de PicaLab tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades educacionales vinculadas a la tecnología musical como mediadora didáctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la música y de otras disciplinas del currículo.
3. Que, la asesoría en soluciones tecnológicas en audio para la educación y producción, el desarrollo de proyectos de música, sonido, multimedia y plataformas de transferencia educativa de sus productos y el soporte postventa, constituyen funciones fundamentales de CROMALTDA.
4. Que una labor mancomunada entre la CROMALTDA y PicaLab permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.



Específicamente los espacios de interacción y desarrollo integral compartido entre el Programa Picalab y Cromaltda en el ámbito de la tecnología musical, la cultura y las artes se pueden resumir en las siguientes líneas de acción:

- 1. Investigación Aplicada;**
Acceso a nuevas tecnologías vinculadas directamente a las líneas de producción de proyectos e investigación aplicada en artes digitales integradas
- 2. Innovación y transferencia tecnológica:**
Iniciativas de colaboración compartida de actividades de innovación pedagógica, aplicación de nuevas metodologías basadas en tecnologías, generadas en la academia y/o en la industria de la pedagogía virtual basada en mediadores didácticos de música y tecnología
- 3. Asistencia técnica y consultorías:**
Desarrollo y adaptación de planes y programas de estudio que satisfagan oportunamente los requerimientos de gestión y capacitación de instituciones educacionales interesadas en la innovación metodológica basada en tecnología musical y de sonido.
- 4. Fomento y difusión de actividades educacionales vinculadas a soluciones interactivas como mediadoras didácticas en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la música, tecnología y de otras disciplinas del currículo como por ejemplo los Módulos de Música Matemáticas Sonoras Interactivas de Picalab.**
- 5. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de actividades permanentes, orientadas a la integración y desarrollo de proyectos institucionales y curriculares que requieran de tecnología de audio digital y soluciones innovadoras para la educación transferencia de conocimientos y difusión.**

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas y proyectos de innovación que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de educación e-learning y b-learning, proyectos de difusión y transferencia tecnológica, actividades dirigidas a la formación de estudiantes de música y sonido, asesoría técnica en la configuración de proyectos tecnológicos para procesos de enseñanza- aprendizaje e innovación pedagógica.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.



En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por una persona nombrada por CROMALTDA y por el Director del programa Picalab, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.





La personería jurídica de Don Ricardo Henríquez Bravo para actuar en representación de CROMA LTDA consta en la escritura pública de fecha 23 de Mayo de 2002, otorgada ante don Anibal Opazo Callis, Notario Público de la 9 Notaría de Santiago.

NOVENA


El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

99.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN




SR. RICARDO HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CROMA LTDA.